



**Acuerdo General 17/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se instruye a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como a los Tribunales Laborales, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas el día dos de junio de dos mil veinticuatro; y,**

### **CONSIDERANDO**

*I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.*

*II.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras, la atribución de elaborar los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, y las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.*

*III.- Por otra parte, el artículo 172, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone: “Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a los organismos electorales, a petición de los Presidentes o Presidentas respectivas, los informes, certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones”, congruente con lo anterior, el artículo 268 en relación con el diverso 269 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone: “que las agencias del Ministerio Público, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Locales, permanecerán abierto el día de la elección”; asimismo, el artículo 204, párrafo cuarto, de la propia Ley, prevé: “... La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla ...”.*

*IV.- De igual manera, el artículo 301 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece: “... 1.- Las autoridades federales, estatales y municipales, a requerimiento que les formulen los órganos electorales competentes, proporcionarán lo siguiente: a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral; b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral; c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones. 2.- Los juzgados de distrito, los de los estados y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección, igual obligación tienen las agencias del Ministerio Público y las oficinas que hagan sus veces”; bajo esa tesitura y toda vez que es un hecho notorio que el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevará a cabo la Jornada Electoral, y atendiendo a la solicitud de colaboración que hace el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Tamaulipas mediante oficios INE/TAM/JLE/3128/2024 y PRESIDENCIA/1793/2024, se torna preciso instruir a los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, así como a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas durante el día de la elección, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales.*

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como a los Tribunales Laborales, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas el día dos de junio de dos mil veinticuatro, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, durante la celebración de la jornada electoral, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales, consistente en:

- a) La información que obre en su poder, relacionada con la Jornada Electoral;
- b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el Proceso Electoral;
- c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y
- d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición; por lo que instrúyese el Acuerdo General correspondiente. Para su difusión y conocimiento de los destinatarios y autoridades cuya función así lo requiera, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales; comuníquese mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura; asimismo, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas y al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, -----**

### **----- CERTIFICA: -----**

Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2024, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 27 de mayo de 2024.- Conste. -----